

La Infrascrita Secretaria del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco".

CERTIFICA:

Tener a la vista el libro de actas de sesiones del Comité Técnico del fideicomiso denominado "Fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco", autorizado por la Contraloría General de Cuentas con Registro Número L2 3263, el ocho de agosto del año dos mil dieciséis, contenido en los folios número cero quinientos ochenta y siete (0587) al cero quinientos noventa y seis (0596) el acta número uno guion dos mil veintiuno (1-2021), de la sesión ordinaria celebrada el treinta y uno (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), constando en el punto **QUINTO** la resolución número dos guion dos mil veintiuno (2-2021), la que literalmente indica:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2-2021
COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO APOYO FINANCIERO PARA LOS
PRODUCTORES DEL SECTOR CAFETALERO GUATEMALTECO**

CONSIDERANDO:

Que la Ley para la Reactivación Económica del Café, Decreto Número 4-2019 del Congreso de la República de Guatemala, publicado en el Diario de Centroamérica el 30 de abril de 2019, asigna al Comité Técnico del Fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco la obligación de velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de éste, especialmente tomar las acciones necesarias para reducir la morosidad de la cartera crediticia hasta niveles compatibles con el promedio del sistema bancario nacional. **CONSIDERANDO:** Que el fideicomitente y el fiduciario deben ejercitar todas las acciones que sean necesarias para la defensa y conservación del patrimonio fideicometido, siendo una de estas la de apoyar al productor cafetalero creando el mecanismo que les permita regularizar sus préstamos.

CONSIDERANDO:

Que la roya del cafeto y los efectos del desplome de los precios del café, en muchos casos no han permitido a los caficultores cumplir con el pago del capital e intereses en la forma pactada en los contratos de los préstamos, lo cual repercute en la situación financiera del fideicomiso por el alto porcentaje de morosidad que refleja su cartera crediticia.

POR TANTO:

Con base en lo establecido en el artículo 2, literal w) del Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco.

RESUELVE:

1. **Aprobar la Política de Recuperaciones de la Cartera Crediticia del Fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco, de la siguiente manera:**
 - I. **OBJETIVOS:**
 - a) Promover acciones para la reducción de la morosidad de la cartera crediticia del fideicomiso, de conformidad con lo estipulado en la literal c) del artículo 2 del Decreto Número 12-2013 del Congreso de la República de Guatemala.
 - b) Recuperar el capital e intereses de los créditos con el fin de salvaguardar el Patrimonio Fideicometido y continuar apoyando a los caficultores de la República de Guatemala.

- c) Incentivar a los deudores para el saneamiento de sus créditos, a través de una herramienta financiera que permita la desacumulación de intereses, de acuerdo con los porcentajes establecidos, sobre la base de causas plenamente justificables y comprobables.
- II. ACCIONES PARA REALIZAR:
- a) Envío de notas de cobro a los deudores morosos y cuando proceda a los fiadores, por parte del fiduciario, solicitando el pago de los préstamos, indicando la situación del crédito e informando del contenido de esta política para que sea considerado por los deudores y fiadores en los pagos al contado.
 - b) Realizar visitas a los deudores de préstamos por parte del fiduciario en los casos que lo considere procedente, acompañándose cuando sea necesario del abogado designado para el efecto por el fiduciario. Asimismo, el fideicomitente, si lo estima pertinente, podrá participar en dichas visitas.
 - c) El fiduciario aplicará los porcentajes de descuentos y rebajas estipulados en la presente política, debiendo documentar el análisis efectuado en cada caso.
 - d) Agotadas las gestiones de cobro en el marco de esta política, el fiduciario deberá continuar con las acciones de cobro judicial a través de los abogados que el fiduciario designe para el efecto.
- III. INSTRUMENTOS: Ante la necesidad de reducir la cartera vencida y en mora que presenta el fideicomiso, se hace indispensable negociar con los deudores, diversas condiciones de pago mediante la aplicación de instrumentos propios del fideicomiso, siendo estos los siguientes:
- a) Contrato del Fideicomiso; y
 - b) Reglamento de Crédito y Operaciones del Fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco.
- IV. DESACUMULACIÓN DE INTERESES: A solicitud del interesado, se podrá aplicar la desacumulación parcial de intereses en los créditos vencidos o en aquellos que tengan una o más cuotas de capital o intereses en mora, con el fin cancelar su obligación, poner al día su crédito o solicitar algún tratamiento crediticio. En cualquiera de los casos deberán presentar la documentación necesaria para que sea sujeta al análisis respectivo para su aprobación. Los porcentajes de desacumulación de intereses y escenarios son los siguientes:
- a) MICRO, PEQUEÑOS, MEDIANOS CAFICULTORES E INTERMEDIARIAS DE SERVICIOS. Cuando procedan a cancelar totalmente o poner al día su crédito se podrá desacumular hasta el 75% de los intereses corrientes y el 100% de los intereses en mora. Las intermediarias de servicios, tendrán derecho a este beneficio, siempre y cuando demuestren ante el fiduciario que la mora proviene de causas justificables.
 - b) GRANDES CAFICULTORES. Cuando procedan a cancelar totalmente o poner al día su crédito se desacumulará hasta el 65% de los intereses corrientes y 100% de los intereses en mora.
 - c) Cuando efectúen pagos parciales a capital no menores al 20% de las cuotas de capital vencidas y soliciten algún tratamiento crediticio se desacumulará hasta el 45% de los intereses corrientes y 70% de los intereses en mora. Los beneficios concedidos a través de esta política se aplicarán por una sola vez durante la vigencia de este instrumento.
- V. TRATAMIENTOS POR PAGO PARCIAL: Cuando el usuario pague parcialmente su obligación y solicite la aplicación de un tratamiento crediticio, según lo contemplado para el efecto en el Reglamento de Crédito y Operaciones del Fideicomiso Apoyo Financiero para los Productores del Sector Cafetalero

Guatemalteco, el fiduciario podrá aplicar lo establecido en el artículo 21 de dicho reglamento. En los casos donde el fiduciario compruebe que el usuario tiene capacidad de pago o bien existe garantía suficiente para cubrir la deuda, pero se resiste a efectuar el pago, o negociar la deuda, se procederá a cobrar por la vía judicial, a través de los abogados que el fiduciario designe para el efecto.

- VI. DEL INFORME DE RESULTADOS: El fiduciario presentará de forma semestral informe al fideicomitente, o cuando éste lo requiera, con relación a los resultados de la aplicación de la presente política, que contenga como mínimo los aspectos indicados a continuación, pudiendo agregarse cualquier otra información que el fiduciario o fideicomitente consideren pertinentes:
- a) Cantidad de solicitudes atendidas, individualizando a los usuarios que aprovecharon la política, con la observación si cancelaron el total de la deuda o se pusieron al día en pago del crédito;
 - b) Montos e intereses recuperados con la aplicación del presente instrumento;
 - c) Información sobre las gestiones de cobros administrativos realizadas; y
 - d) Datos acumulados a partir de la vigencia de esta política durante cada año.
- VII. CASOS NO PREVISTOS: Cualquier caso no previsto en la presente política, relacionado con los términos y condiciones para su aplicación, será resuelto por el Comité Técnico.
- VIII. VIGENCIA: La presente política tendrá vigencia por tres años calendario a partir del día siguiente de su notificación al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima.

2. La presente Resolución cobrará vigencia a partir del día siguiente de su notificación al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima en su calidad de fiduciario, por parte del Secretario del Comité Técnico.

Para los usos legales que corresponda, extiendo y firmo la presente certificación contenida en 03 hojas de papel bond simple, tamaño oficio, en la Ciudad de Guatemala, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.
Notifíquese.



Licenciada Francisca Candelaria Barrera Orellana
Secretaria del Comité Técnico
Fideicomiso Apoyo Financiero para los
Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco



Vo. Bo. Licenciado José Ángel López Camposeco
Presidente del Comité Técnico
Fideicomiso Apoyo Financiero para los
Productores del Sector Cafetalero Guatemalteco